

REF.: APRUEBA CONVENIO DE APORTES PMI Y  
DISPONE TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

RESOLUCION EXENTA N° 015/ 7 6 1 -

COYHAIQUE, 10 AGO. 2012

**VISTOS:**

La ley N° 17.301 del año 1970, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles y su Reglamento establecido por el Decreto Supremo N° 1574, de 1971, del Ministerio de Educación; la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del estado; la ley N° 20.481 de Presupuestos del Sector Público para el año 2012; la Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República; las Resoluciones N° 015/26 de fecha 04.02.00, N° 015/172 de 20.08.01 y N° 015/295 de fecha 27.01.12, todas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ordinario N° 015/238 de fecha 16.04.12, de la Directora Regional (s) JUNJI Aysén a Don Luis Felipe Fernández Jauregui, Jefe del Sub. Dpto. de Cobertura e infraestructura de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ordinario N° 015/2258 fecha 05 .07.12 de Directora (TP) Dpto. Técnico DIRNAC de la junta Nacional de Jardines Infantiles; Resolución Exenta N° 015/666 de fecha 18.07.12 de la Directora Regional JUNJI Aysén, y demás antecedentes tenidos a la vista

**CONSIDERANDO:**

1.- Que el Gobierno de Chile, a través del Ministerio de Planificación y Cooperación, ha implementado un sistema de Protección Social denominado "Chile Solidario", dirigido a las familias y a sus integrantes que se encuentren en situación de extrema pobreza, cuyo objetivo es promover su incorporación a las redes sociales y su acceso a mejores condiciones de vida, todo ello con arreglo a lo dispuesto en la ley N° 19.949.

2.- Que, en el marco del Sistema Chile Solidario se ha determinado la ejecución de diferentes Programas Sociales tendientes a concretar los objetivos del Sistema, esto es, abordar la extrema pobreza con un criterio integrador de asistencia y promoción a las familias más necesitadas del país.

3.- Que, en la dimensión educación se establece la condición mínima "Que los niños y niñas en edad preescolar asistan a algún programa de educación de párvulos".

4.- Que la Ley N° 20.557 de presupuestos del Sector Público para el año 2012, contempla recursos para la implementación del Programa "Mejoramiento de Atención a la Infancia", para ser aplicados a las familias socioeconómicamente vulnerables y contribuir de esta manera a la igualdad de oportunidades frente a la educación.

5.- Que a través de Ordinario N° 015/2258 de fecha 05.07.12, de la Directora del Dpto. Técnico DIRNAC de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se informa la aprobación de recursos para movilización para los niños y niñas del grupo PMI "Ayelen" Valle Simpson de la comuna de Coyhaique.

6.- Que por Resolución Exenta N° 015/666 de fecha 18.07.12 de la Directora Regional JUNJI Aysén, se dispone la transferencia de recursos PMI y autoriza la celebración de convenio.

7.- Que con fecha 18 de Julio 2012, se suscribe un contrato de aportes reembolsables, para la ejecución de un PMI, por una parte, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles, representada en la Región de Aysén, por su Directora Regional, Silvia Magaly Mallea Jara y por la otra, con don Luis Cardenio Reyes, Soto, RUT 13.410.712-K, y doña Magdalena Edith Márquez Fuentes, RUT 10.632.989-3 ambos, en representación de la Organización denominada Centro de Padres y Apoderados PMI "Ayelen" Valle Simpson, con domicilio en Clodomiro Millar S/N, Valle Simpson de la comuna de Coyhaique.

8.- La necesidad de dictar el correspondiente acto administrativo que apruebe el referido contrato.

### **RESUELVO:**

#### **1.- APRUEBESE**

### **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS**

### **PARA TRANSPORTE O MOVILIZACIÓN PROGRAMA PMI**

### **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

### **DIRECCION REGIONAL DE AYSEN**

**Y**

### **ORGANIZACIÓN CENTRO DE PADRES Y APODERADOS PMI AYELEN VALLE**

### **SIMPSON**

En Coyhaique, a 18 de Julio de 2012, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, en adelante "JUNJI", Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, RUT N° 70.072.600-2, representada, según se acreditará, por doña **Silvia Magaly Mallea Jara**, Directora Regional de JUNJI, Región Aysén, ambos domiciliados en calle General Parra N° 315, de la ciudad de Coyhaique, por una parte; y por la otra la Organización denominada **CENTRO DE PADRES Y APODERADOS PMI AYELEN VALLE SIMPSON**, RUT 65.031.391-7, representada según se acreditará por don **Luis Cardenio Reyes Soto**, RUT 13.410.712-K, y doña **Magdalena Edith Márquez Fuentes**, RUT 15.516.448-4, mayores de edad, todos con domicilio en Clodomiro Millar S/N, Valle Simpson, en la comuna de Coyhaique, en adelante el "Ejecutor Beneficiario", inscritos en la nómina de Ejecutores por el Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia - P.M.I. - de JUNJI, han convenido lo siguiente :

**PRIMERO:** La Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Organización **CENTRO DE PADRES Y APODERADOS PMI AYELEN VALLE SIMPSON**, en el marco del Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia – PMI -, con fecha 18 de Julio de 2012, suscribieron un contrato de aportes de transferencia de fondos destinado a la ejecución del proyecto presentado por el Ejecutor Beneficiario, denominado "CENTRO DE PADRES Y APODERADOS EYELEN VALLE SIMPSON", Código N° 11101032. Dicho contrato fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 015/666 de fecha 18 de Julio de 2012.

**SEGUNDO:** El PMI contempla la posibilidad de suministrar recursos a través de transferencia directa para la movilización o transporte para los niños y niñas participantes cuando se trate de localidades de gran dispersión geográfica y serias dificultades de movilización y resulta indispensable para el adecuado desarrollo del programa. La aprobación de estos recursos es atribución del Departamento Técnico de la JUNJI, previa solicitud de la respectiva Dirección Regional.

El Ejecutor Beneficiario ha solicitado recursos para el traslado de los niños y niñas participantes del programa, habiendo la Directora Regional JUNJI Aysén, aceptado su solicitud e informado de ello al Jefe del Dpto. de Cobertura e Infraestructura Don Luis Felipe Fernández Jauregui mediante Ord. N° 15/238 fecha 16 de abril 2012.

**TERCERO:** La JUNJI transferirá recursos a la Organización CENTRO DE PADRES Y APODERADOS PMI AYELEN VALLE SIMPSON para ser utilizados en la contratación de la movilización o transporte de los niños o niñas participantes del proyecto a que se refiere la cláusula primera.

Los fondos a transferir a la entidad ascienden a la cantidad de \$2.000.000.- (Dos millones de pesos) monto que se dividirá en 6 cuotas, la primera cuota será de \$181.820 y cinco cuotas de 363.636, la primera de esta se transferirá con la suscripción de este convenio, las cuotas restantes se transferirán en forma mensual y siempre que se encuentre efectuada y aprobada la rendición de cuentas de la transferencia correspondiente al mes inmediatamente anterior.

Los montos señalados serán depositados en la cuenta de Ahorro N° 84361536958, del Banco Estado, perteneciente a la organización funcional denominada CENTRO DE PADRES Y APODERADOS PMI AYELEN VALLE SIMPSON.

Dichos gastos deberán ser acreditados y rendidos el primer día hábil de cada mes por la Organización CENTRO DE PADRES Y APODERADOS PMI AYELEN VALLE SIMPSON, mediante la entrega de documentos originales o auténticos que acrediten el gasto y su pertinencia, tales como facturas, boletas y todo otro antecedente que complemente y justifique la adecuada utilización de los mismos y que al efecto determine la JUNJI y, en conformidad a las normas de rendición de cuentas de la Contraloría General de la República y se cancelara dentro de 10 primeros días hábiles de cada mes.

**CUARTO:** El Ejecutor Beneficiario se obliga a contratar el transporte o movilización que cumpla con toda la normativa vigente en la materia (seguro obligatorio, permiso de circulación, revisión técnica al día, tipo de licencia del conductor acorde al transporte de pasajeros, antecedentes del conductor, inscripciones en los registros correspondientes, autorizaciones respectivas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, etc.), debiendo supervisar directamente los medios de transporte contratados y haciéndose responsable que éstos cumplan con las normas de seguridad correspondientes para el transporte de los niños y niñas participantes del proyecto.

**QUINTO:** La JUNJI efectuará la trasferencias a que se obliga por el presente convenio, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones según corresponda:

1° Que la Organización CENTRO DE PADRES Y APODERADOS PMI AYELEN VALLE SIMPSON, al momento de la firma del convenio, constituya una garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por medio de letra de cambio, a la vista autorizada ante notario, por el total del monto estimado a transferir, de acuerdo al formato que la JUNJI proporcionará al ejecutor beneficiario. Dicho documento deberá ser firmado por los respectivos representantes de la entidad ejecutora, quienes para estos efectos obligan a la organización beneficiaria y además se obligan personal y solidariamente ante la JUNJI con ocasión de este convenio.

1.1 Esta garantía se hará efectiva por la JUNJI, directamente, en caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones de la entidad ejecutora.

1.2 No se podrá transferir recursos al Ejecutor Beneficiario si éste no presenta en tiempo y forma dicho documento.

2° Las remesas respectivas se otorgaran una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, dichas rendiciones deberán sujetarse a las normas contenidas en Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

3° Que la entidad ejecutora se encuentre registrada como persona jurídica receptora de fondos públicos de conformidad a la Ley N°19.862.

En el evento que el plazo para la ejecución del proyecto se amplíe a un período mayor del previamente establecido, deberá extenderse la vigencia de la garantía respectiva mediante la suscripción de una nueva letra de cambio.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo, mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio de la Organización CENTRO DE PADRES Y APODERADOS PMI AYELEN VALLE SIMPSON indicado en la comparecencia.

La garantía de fiel cumplimiento sólo podrá ser restituida, una vez que la JUNJI apruebe las rendiciones para el período que regula el presente instrumento.

**SEXTO:** En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del proyecto que ponga en peligro el destino de los fondos aportados por JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, la JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio en la forma indicada en la cláusula precedente. Además, en caso de existir incumplimiento de éste o uso indebido de los fondos recibidos, la JUNJI procederá a hacer efectiva la respectiva garantía y solicitar la eliminación de la entidad ejecutora de la "Nómina de ejecutores del Registro de Ejecutores de JUNJI", sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

**SEPTIMO:** Este instrumento se suscribe con ocasión de la ejecución del proyecto PMI individualizado en la cláusula primera, razón por la cual se entenderá parte del presente acuerdo el contrato de aportes suscrito con fecha 18 de Julio a 31 de diciembre del presente, ya individualizado.

**OCTAVO:** Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos, que el Ejecutor Beneficiario, declara conocer y aceptar:

- a) Ordinario N° 015/238 del 16 de Abril de 2012, de la Dirección de Directora Región de JUNJI Región de Aysén, dirigido al Departamento de Cobertura e infraestructura de la JUNJI, que solicita recursos para movilización de niños y niñas participantes del proyecto PMI- AYELEN VALLE SIMPSON aprobado al organismo ejecutor.
- b) Ordinario N° 015/2258 de fecha 05 de julio de 2012, de la Directora (TP) Departamento Técnico DIRNAC de la JUNJI, dirigido a la Dirección de la XI Región de la JUNJI, que aprueba solicitud de recursos para ser transferidos al órgano ejecutor para movilización de niños y niñas participantes del proyecto PMI por un monto de \$2.000.000. (Dos millones de pesos).
- c) Resolución Exenta N°015/666 fecha 18 de julio de 2012, de la Dirección de la XI Región de la JUNJI, que dispone transferir el monto indicado en la cláusula tercera y celebrar el presente convenio.

**NOVENO:** Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente convenio, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Coyhaique.

**DECIMO** La personería de doña Silvia Magaly Mallea Jara, Directora Regional XI Región, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/047 fecha 27 de marzo de 2012, de la Vicepresidenta Ejecutivo de la JUNJI.

La personería de don Luis Cardenio Reyes Soto, RUT 13.410.712-K, y de doña Magdalena Edith Márquez Fuentes, RUT 15.516.448-4, para actuar en representación de la organización comunitaria denominada Centro de Padres y Apoderados PMI Ayelen Valle Simpson, en certificado N° 42, otorgado por la I. Municipalidad de Coyhaique, con fecha 25 de enero de 2012, facultades contenidas en el artículo 57° de los Estatutos de la organización.

1.- **TRANSFERASE** a la Organización Centro de Padres y Apoderados PMI Ayelen Valle Simpson, RUT 65.031.391-7, representada legalmente por don Luis Cardenio Reyes Soto, Rut 13.410.712-K, y Doña Magdalena Edith Márquez Fuentes, Rut 15.516.448-4, la suma de 2.000.000.- (Dos Millones de pesos) en 06 cuotas mensuales, la primera cuota será de \$181.820 (Ciento ochenta y un mil ochocientos diez pesos) se transferirá con la suscripción de este convenio y las 5 cuotas restantes de \$363.636 ( Trescientos sesenta y tres mil seiscientos treinta y seis pesos) se transferirán en forma mensual siempre y cuando la Organización haya realizado la respectiva rendición de cuentas del monto transferido anteriormente. Esta transferencia deberá hacerse a la cuenta de ahorro perteneciente a la organización correspondiente al Banco Estado N° 84361536958.

3.- **IMPUTESE** el gasto que origina la presente Resolución, al subtítulo 24, ítem 03, asignación 172, sub asignación 002, 04 Del programa 02.

**ANÓTESE, REFRENDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**VIRGINIA ARAYA PÉREZ**  
**DIRECTORA JUNJI REGIÓN DE AISEN (S)**

VAP/ECU/ALC/RPC/RSC/dlm

**DISTRIBUCIÓN:**

- ◆ Directora Regional
- ◆ Asesoría Jurídica
- ◆ Sub. Técnico
- ◆ Sub. Recursos Financieros
- ◆ Coordinadora Regional PMI
- ◆ Ejecutor 1
- ◆ Ejecutor 2
- ◆ Archivo ✓